



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LIQUIDEZ Y SOLVENCIA - LISOL - 1 - 28 y OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 231. Fraccionamiento del riesgo crediticio. Operaciones en moneda extranjera.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “ 1 - Admitir que, a partir del 1.4.89 y hasta y hasta el 31.7.89, a los fines de la relación sobre fraccionamiento del riesgo prevista en el Capítulo II de la Comunicación “A” 414 y complementarias, las entidades financieras puedan ajustar el valor de las facilidades crediticias comprendidas vinculadas con el comercio exterior concedidas en moneda extranjera o ajustables en función de la variación de los tipos de cambio, de acuerdo con el desplazamiento que experimente el índice de precios al por mayor, nivel general, aplicable para el mes de que se trate.
- 2 - Señalar que para las operaciones preexistentes se tomará como base el tipo de cambio vigente al 31.1.89, en tanto que para los nuevos acuerdos que impliquen desembolsos de fondos se utilizará el del día de la correspondiente liquidación.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez
Gerente de Financiación y
Estudios del Sistema Financiero

Eduardo G. Castro
Subgerente General